



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 348

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 378, PRESENTADA POR DON: **JOAO VICTOR BELAHONIA MALPARTIDA**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 48155027, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 3995 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **ISIDORA MATA ROJAS VIUDA DE PAZOS A FAVOR DE: SANTOS GRADOS ATOCSA** CON FECHA 18 DE JULIO DE 1967, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIPE CHACALTANA PEÑA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 3473 AL 3475 VUELTA, DEL TOMO IV DEL BIENIO 1966 - 1967, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JOAO VICTOR BELAHONIA MALPARTIDA** CON DNI. N° 48155027, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 11 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

2004

Firmado digitalmente por:
WALTER SANTOS
Santos FAU 20452380817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/11/2021 11:30:53-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GÁLDOZ MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elías N° 690

Tel: 056-222723

Fax. 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=6314&Itemid=680



T. N. 11079186 *Zoo. misc. avian. etc. etc. etc.*

Plata de cambio. Letra primera cuatro. Por solo sesenta mil. Nueva, ade-
de, mayo de mil novecientos ochenta y siete. A póliza de diez pesos se servirá en tal
mandar pagar por esta suma de cambio a la orden de quien merezca la cantidad
de cinco setenta mil, pesos etc. Valor renovatorio y garantizado mil noventa y seis
avisos de su seguro servidos. Una firma legible. Al Sr. D. René Ríos C. Nueva.
Aceptada. René Ríos C. Uruguay. Banco de Crédito del Perú. Entendamos
proximo de la renovación del, registrado bajo el número quince mil noventa y seis
mil noventa y seis. Al Sr. D. R. Ríos C. Riquelme a la orden del Banco de
Crédito del Perú. Valor recibido. Nueva. Una firma legible. Dicho conforme a
las debidamente, imputados. Bonificado en el día de hoy, indicando
encuentra al señor Rolando Calafate, quien me manifestó que el accep-
tante había salido a la calle y que cuando volviera le comuni-
aría, sobre dicho solvo, con lo que quedé protestado la letra por fal-
ta de pago, hecho lo cual, se extendió la presente acta cuya copia, re-
lacionada y firmada de la que entregada, habiéndole hecho presente que
todos los gastos y perjuicios que ocasiona la falta de pago son
de cuenta del obligado. De todo lo que el tenedor de la letra
protesta repetir, como, cuando, donde y las veces de que viene
convenerle y excusándose a firma: lo hicieron conmigo los man-
dados Testigos: de todo lo que doy fe: Cañabán doy fe: que este protes-
to se hace con fecha dieciséis de los corrientes por haber sido, en tal documen-
to. Que hoy el primer día hábil.

Quincy Adams

Handwritten signature: *Handwritten signature*

Número tres, mil noventa y veintiocho
Compra - Venta
Goidora María Rojas Uceda de Pazos
Sanctor Yradores Otocsa.

En la ciudad de
Mexico, a los dieciocho
dias del mes de julio
de mil novecientos
sesenta y ocho, ante //

Yo, don Felipe de Huacaltana Páez, notario Público y de Hacienda, de la provincia de Huaca, inscrito en el Registro Electoral del Perú, bajo el número cuatro millones seiscientos noventa y seis mil ochocientos treinta y cinco y con libreta de descripción militar número cinco setenta y cinco mil trescientos noventa y siete y testigos que al final se expresarán, por una parte, de una parte, la señora Isidora Mata Rojas, viuda de Páez, peruana, viuda de don Páez Jorge, natural y vecino de Huaca, de ocupación en su casa, de 74 años de edad, con libreta electoral número cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y ocho; y de la otra parte, el señor Santos Grados Otaca, peruano, casado con la señora Antersia Vargas Casadivós de Grados, natural y vecino de Huaca, de treinta y cuatro años de edad, empleado, con libreta electoral número cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro y con libreta de descripción militar número Dieciséis mil quinientos, caso, caso ciento, caso. Ambos contratantes, mayores de edad, instruidos en el idioma castellano y legalmente capaces para contratar a quien de conocer day, yo, y me manifestaron que elevaba a escritura pública la minuta que firmada me entregaron y cuyo tenor literal es como sigue: **Minuta.** Don Felipe Páez y de Hacienda. Escrivase entendiendo en su registro de escritura pública una de compra, venta que celebran de una parte, como vendedor, la señora Isidora Mata Rojas, viuda de Páez, domiciliada en Huaca, calle Calles número cuatrocientos sesenta y nueve; y de la otra parte, como compradores, el señor Santos Grados Otaca, domiciliado en Huacama, Pucallpa, San Juan. P. Seis mil y noventa y dos. El contrato, se celebra bajo las condiciones siguientes: **Primero.** La señora Isidora Mata Rojas, viuda de Páez, es propietaria de un terreno solar, ubicado en el Barrio de Santa Cruz de Yulín, de cuatro metros de ancho, que da acceso al señor Juan Mata, comprensión del distrito y provincia de Huaca, departamento de Ica; encausado dicho lote de terreno bajo los linderos y medidas



T. N. 31029187

Totocumultuante, exteintuato

dos siguientes: Por el este, con el Pasaje de Antiocho de Julio, por donde mide sesenta metros lineales; por el norte, con propiedad de la vendedora señora Gaidora Mata Rojas suenda de Páez, por donde mide cincuenta metros lineales; por el sur, con la misma vendedora señora suenda de Páez, por donde también mide cincuenta metros lineales; y por el oeste, con propiedad de la villa de Santa María y herederos de Gerardo Ariza, por donde mide sesenta metros lineales; encerrándose dentro de estos límites y medidas una área superficial de dos mil metros cuadrados. Regulado. Por la presente escritura, la señora Gaidora Mata Rojas suenda de Páez, diu venta, real y enajenación perpetua al señor Santos Heredia Altamirano, el terreno descrito en la cláusula anterior, en el precio convencional de sesenta mil colones, a razón de treinta colones el metro cuadrado, cuyo total declara haber recibido la señora Gaidora Mata Rojas suenda de Páez, en la fecha, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, sin reserva, cuando por lo tanto a cualquier reclamación de dinero no responde, sino como a toda acción o excepción que pudiera generarse en juicio o fuera de él. El señor Vendedor y comprador, declaran que el precio pactado es el que real y justamente corresponde al inmueble objeto de la venta y en caso de mayor o menor valor, se hacen mutua y recíproca donación, sobre cualquier exceso o diferencia. Cuestión. La vendedora declara hacer esta transferencia, con todo cuanto de hecho y por derecho le toca y corresponde al terreno sobre, tal como es, con sus construcciones, enseres, salidas, aceras, y en general cuanto le pertenezca, sin reserva ni limitación de ninguna clase. Igualmente declara la vendedora que sobre el terreno que enajena, por esta escritura, no pesa ningún gravamen, medida judicial ni compromiso que constituya al derecho de libre disposición. Obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento conforme a ley. Declara Vendedor y comprador, declaran expresamente hacerse responsables sobre cualquier impuesto, multa y

Yo gravámen que dicho fuesen adonde al Estado hasta la fecha
de esta escritura. **Octavo.** La señora Ysidora Mata Rojas viuda
de Páez, declara haber adquirido el terreno objeto de la venta, en
mayor extensión, por herencia del que se vendió que su padre don Juan
Mata Rospioglioni, fallecido en Nasca, el diecisiete de octubre de
mil novecientos diez, según consta de la partida de defunción que
acompaña y por lo tanto la masa hereditaria libre de pago
sucesorio, en virtud de la ley de dieciséis de marzo de mil ochocientos
cincuenta y de la de veintisiete de diciembre de mil ochocientos
noventa y siete, y valorizado el terreno materia de la venta,
para los efectos del pago de la plus valía, en la cantidad de cinco
soles por el metro cuadrado, o sea en la suma de diez mil seiscientos
Septimo. En merito de la pte. escritura, el señor Santos Grados
Atocsa, pasa a tomar posesión del bien, llana y pacíficamente,
en virtud de haber existido entendimiento, acuerdo y buena fe,
dejando constancia los contratantes que en la presente escritura
no ha existido dolo, error, lesión ni ninguna otra causal que pue-
da enervar los efectos de esta compra. **Octavo.** Los contra-
tantes declaran aceptar en todas y cada una de las cláusulas
en que se puntualiza la presente escritura; siendo convenido
que todos los gastos que origine esta, serán de cuenta del com-
prador. **Ultimo.** Los señores Notarios agregaron lo de ley. **Nasca,** cinco de
julio de mil novecientos veintinueve. **José Altamirano Bra-
na.** Abogado. **Registro número ciento cincuenta y tres.** **Ysidora
M. viuda de Páez.** **Santos Grados Atocsa.** **Notaciones
en la minuta.** Páese al Banco de la Nación Depósito de
Prestación y para el pago de los impuestos correspondien-
tes. **Nasca,** dieciocho de julio de mil novecientos veintinueve.
Chacaltana Peña. **M. Valle de la Notaria.** **Otra.** **Oficina de
Nasca,** dieciocho de julio de mil novecientos veintinueve //



Ante mí

Yo, *Isaac Altamirano*,
Notario Público y de
Fección Refaccionario Inmobiliario
Banco de Fomento Agropecuario del Perú
Marcelino Escobedo Aedo.
En la ciudad de
Nasca, a los diecisiete
días del mes
de julio del mil
novecientos veinti-

seis, ante mí; Felipe Chacaltana Poma, Notario Público y de
Fección Refaccionario Inmobiliario, inscrito en el Registro Electoral
del Perú, bajo el número cuatro millones, seiscientos noventa
y cuatro mil ochocientos treinta y cinco y con libreta de comen-
pación militar número ciento setenta y cinco mil trescientos ve-
intidós y testigos que al final, se expresarán, fueron presentes
de una parte, el Banco de Fomento Agropecuario del Perú Agri-
cola de Nasca, representada en este acto por su Administrador
y apoderado, señores José Rodolfo Muente Doralta y Miguel
Delgado Rondon, respectivamente, siendo peruanos, vecinos de
Nasca, casados; el primogénito natural de Lima, de profesión In-
geniero Agrónomo, de veintidós años de edad, con libreta elec-
toral número dos millones ochocientos treinta mil quinientos
setenta y con libreta militar N.º 6.º Cincuenta y cuatro, sesenta y
seis mil novecientos noventa y cuatro; y el segundo natural de Arequipa, con libreta de
veintidós años de edad, con libreta electoral número cuatro millones setenta
y dos mil quinientos y con libreta militar número ochocientos
noventa y cuatro mil novecientos noventa y cuatro; quienes proceden legalmente
en nombre y representación del Banco indicado, en virtud del
poder de categoría "B" de fecha dieciséis de abril de mil no-
vecientos veintidós, otorgado por el doctor Alfredo Barrios Aguirre

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDÓS MORALES Walter
Serial: FAU 20402390017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/11/2021 10:18:10-0000